



RESOLUCION-DE-MP- 092 -2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vista: Para dictaminar sobre la Solicitud de **CAMBIO MAYOR EN EL PLAN DE MANEJO No. ICF-BP-J2-036-1995-II RESPECTO A LA FORMA DE APROVECHAMIENTO POR RALEO ARSE PARA UN ESTRATO, (P1) DE 34 AÑOS**, del sitio denominado "**SAN ANTONIO DE HORCONES**", jurisdicción del Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, presentada por la abogada **KARINA LISETH BELISLE**, quien actúa en su condición de apoderada legal de la empresa Mercantil "**YODECO DE HONDURAS S.A. DE C. V.**".

CONSIDERANDO: Corre agregado a las presentes diligencias, la Solicitud de **CAMBIO MAYOR EN EL PLAN DE MANEJO No. ICF-BP-J2-036-1995-II RESPECTO A LA FORMA DE APROVECHAMIENTO POR RALEO ARSE PARA UN ESTRATO, (P1) DE 34 AÑOS**, del sitio denominado "**SAN ANTONIO DE HORCONES**", jurisdicción del Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, presentada por la abogada **KARINA LISETH BELISLE**, quien actúa en su condición de apoderada legal de la empresa Mercantil "**YODECO DE HONDURAS S.A. DE C. V.**", argumentando que dicho cambio se debe a que en el plan de manejo se prescribió un Raleo Arse para un estrato, (P1) de 34 años, prescripción no apropiada pero determinado en función de manejar conflictos sociales emergentes y que hoy en día considerados superados, manifestando además que el escenario social es muy diferente y que la prescripción idónea para ese extracto debería ser corte con semillero ya que dada su madures y desarrollo de los arboles, el raleo efectuado no tendrá mayor efecto en mejorar el crecimiento de los arboles permanentes

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente memorándum **ORO-081-2011** emitido en fecha veintiuno de marzo del año dos mil once, por los técnicos de la Oficina Regional de Olancho, mediante el cual establecen que en fecha 10 de agosto 2010 se aprobó el primer plan operativo dentro del plan de manejo resolución **ICF-BP-J2-036-1995-II**, la resolución del





plan operativo es **ICF-J-543-2010**, con fecha de vencimiento el 13 de marzo del año 2011.

CONSIDERANDO: Los rodales intervenidos mediante el presente plan operativo: 2,3,4,5,6,7,8,9 y 12; se a intervenido en su totalidad los rodales planificados para el primer año de intervención (2010) aplicando la prescripción de Raleo Arse a todos los rodales de pino medio (P1) existentes en el plan de manejo, por lo que solamente están pendientes de intervenir los rodales 1,10 y 11, los cuales corresponden al estado de bosque maduro (P2).

CONSIDERANDO: El Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, emitió en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil once, memorándum **D MDF-413-2011** en el que hace la observación de que en el memorándum **ORO-081-2011** de fecha 21 de marzo de 2011 emitido por la Región Forestal de Olancho en su análisis argumenta que el terreno no presenta ningún peligro en cuanto a su persistencia y que sean los Deptos. De Legal y Manejo Forestal que determine si aplica o no la realización de las prescripciones (Arse y luego corte con arboles semilleros) pero no se manifiesta aprobando o no dicho cambio.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, 14, 123 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Acuerdo Ejecutivo 013-2011.

RESUELVE

1) Tomando en consideración lo anteriormente relacionado, esta Dirección Ejecutiva declara **CON LUGAR** la Solicitud de **CAMBIO MAYOR** de prescripción en los rodales 1,10 y 11, clasificados como bosque maduro (P2), los que serán intervenidos mediante el tratamiento de Raleo ARSE y ahora se intervendrán con el tratamiento de corte con semilleros debido al estado de desarrollo del bosque; para el plan de manejo No. **ICF-BP-J2-036-1995-II** del sitio denominado "**SAN ANTONIO DE HORCONES**" jurisdicción del municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, presentada por la abogada **KARINA LISETH BELISLE**,





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre





quien actúa en su condición de apoderada legal de la empresa Mercantil "YODECO DE HONDURAS S.A. DE C. V."

2) Que previo al aprovechamiento de esta intervención, el propietario realice el proceso de socialización con las comunidades aledañas al sitio, a fin de resolver cualquier conflicto social futuro los cuales según la empresa YODECO de Honduras hoy en día ya fueron superadas.

3) Que se trasladen las presentes diligencias al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal a fin de que continúen con el trámite correspondiente.- NOTIFIQUESE.

Jose L. ...
DIRECCIÓN EJECUTIVA
ICF

Maretha ...
SECRETARÍA GENERAL



ASG-ICF-102-2011/JAC/MGT/jac.



Los bosques, para las personas